

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	269
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	269
3. ÁREAS REVISADAS	270
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	270
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	270
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	270
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	270
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	270
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	272
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	272
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...273	273
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	273
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	274
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	276
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	277
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	278
4.6.1. ACTUACIONES	278
4.6.2. OBSERVACIONES.....	279
4.6.3. RECOMENDACIONES.....	285
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	285
5. CONCLUSIONES.....	285

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

Información de la Comisión

En la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (AGUA: Administración Gestión y Utilización del Agua), durante el ejercicio 2012, fungió como Director el C. Álvaro Guillermo Hernández Viveros. La Comisión se integra por el Órgano de Gobierno; un Director; y, Áreas Administrativas.

Director



La dirección de la Comisión es calle Insurgentes número 170, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver., y cuenta con el sitio web www.aquaxalapa.gob.mx.



Número del Ente: 202/001

Misión

Satisfacer las necesidades y expectativas del usuario, ofreciendo agua y servicios de calidad, esforzándonos para que estén al alcance de todos, contribuyendo así; a la generación de valor para elevar el nivel de vida de nuestros empleados, Comisión Municipal, comunidades y medio ambiente.

Información Adicional

El Órgano de Gobierno se integra por:

- Presidente Municipal.
- Regidor en materia de agua potable.
- Tres representantes de los usuarios.
- Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento (Comisario).

Información General

La Comisión fue creada mediante Decreto de fecha 16 de mayo de 2006, con el propósito de prestar y administrar los servicios públicos de agua potable y saneamiento de agua en el municipio de Xalapa, Ver.; y como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Director es designado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Órgano de Gobierno.

Objetivo Principal

Garantizar el buen funcionamiento y regular la adecuada prestación de los servicios de agua potable, saneamiento y alcantarillado, así como el tratamiento y re-uso de las aguas residuales y satisfacer las demandas de los usuarios desarrollando la infraestructura necesaria, así mismo promover las acciones necesarias para lograr autosuficiencia.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, la Comisión recibió Ingresos por concepto de Ingresos Propios.

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera de la Comisión se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los Municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y en su caso, la ejecución de obra pública que realizó la Comisión, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Contraloría Interna, Dirección General, Coordinación Jurídica, Dirección de Finanzas, Dirección de Operación, Gerencia de Administración, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Finanzas y Control Presupuestal, Gerencia Comercial, Gerencia de Operación y Mantenimiento, Gerencia de Planeación, Gerencia de Infraestructura.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

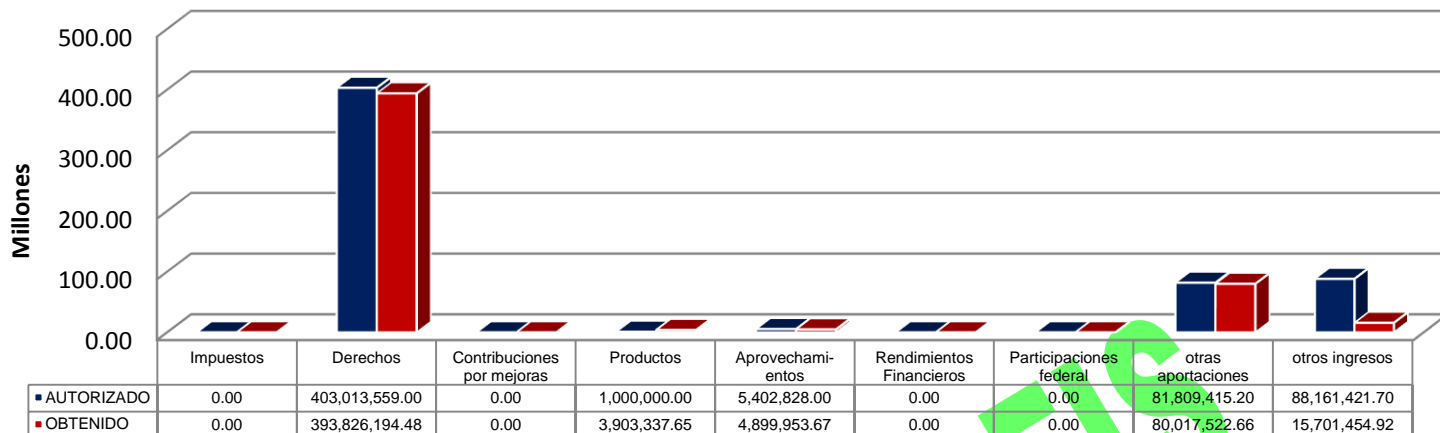
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos de la Comisión, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, estimó que obtendría recursos por un monto de \$579,387,223.90 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$498,348,463.38, lo que representa un 13.99% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, la Comisión ejerció un importe de \$534,027,557.83, que comparado con los recursos obtenidos por \$498,348,463.38, refleja un resultado por \$-35,679,094.45. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1
 INGRESOS**



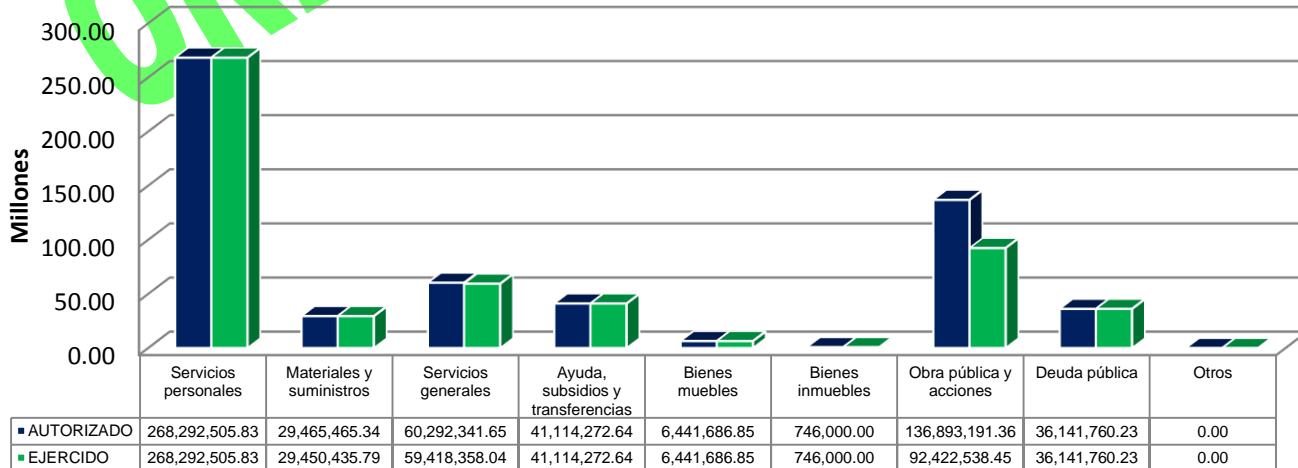
Otros ingresos: 1 Otras aportaciones: (Obtenido) CONAGUA/PRODDER \$2,852,023.00; CONAGUA APAZU \$33,693,395.46; CONAGUA PROTAR \$14,191,200.00; Metropolitano \$27,407,033.20 y CONAGUA PROSANEAR \$1,873,871.00.

2 Otros ingresos: (Obtenido) Servicios diversos tasa 16% por \$4,081,929.33; Servicios diversos tasa 0% por \$417,163.74; Otros ingresos exentos \$2,066,103.14; Ingresos por redondeo \$106,639.45; Diferencias de caja por \$9,852.45; Ingresos por conciliar \$29,207.61 y Estímulo Fiscal por \$ 8,990,559.20.

Fuente: Cuenta Pública 2012 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz y papeles de trabajo de auditoría (Estado de ingresos presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de análisis al ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2012).

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por la Comisión, son los que se presentan en la gráfica 2, donde aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, obra pública y acciones y servicios generales.

**GRÁFICA 2
 EGRESOS**



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$579,387,223.90	\$498,348,463.38
Total de Egresos	\$579,387,223.90	\$534,027,557.83
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ -35,679,094.45

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que la Comisión cumpliera con la elaboración y ejecución de su Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además la Comisión presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto de la Comisión correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$35,679,094.45, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

- Cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

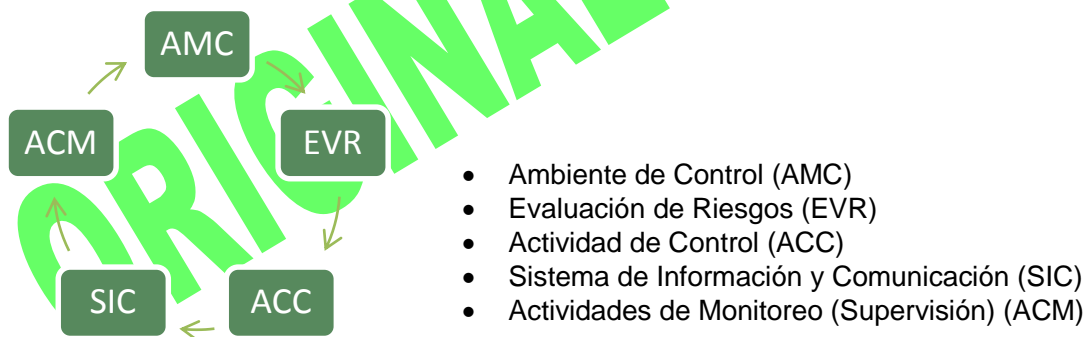
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, es **Regular; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:**

FORTALEZAS:

- Se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos.
- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Órgano de Gobierno sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Propios.

- Las Actas del Órgano de Gobierno se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que los estados financieros y reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe un control interno adecuado del Almacén que permite certeza sobre la cantidad de materiales en existencia, así como el valor de los mismos a una fecha determinada.

DEBILIDADES:

- No se cuenta con un padrón de usuarios de servicios de agua actualizado, aprobado y con cifras en rezago notificadas a los usuarios.
- No se cumple con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad de la Comisión, al no contar con un inventario de bienes conciliado con los registros contables.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se deriva la siguiente conclusión:

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrato Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$444,230,245.01, se amortizo en el ejercicio un importe de \$ 3,988,251.06 y genero en el año intereses por \$31,983,996.05; por lo que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$440,241,993.95, tal como se muestra en el cuadro 2:

CUADRO 2
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
BANOBRAS	05/10/2007	\$444,230,245.01	\$3,988,251.06	\$31,983,996.05	\$440,241,993.95
Total		\$444,230,245.01	\$3,988,251.06	\$31,983,996.05	\$440,241,993.95

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa y papeles de trabajo de auditoría.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad de la Comisión, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio de la Comisión, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio de la Entidad Fiscalizadora, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 3
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS PROPIOS
Bienes Muebles	Inicial	\$44,084,380.64
	Incremento	5,268,153.45
	Final	\$49,352,534.09
Bienes Inmuebles	Inicial	\$16,335,589.23
	Decremento	-25,800.00
	Final	\$16,309,789.23
Total		\$65,662,323.32

Fuente: Cuenta Pública 2012 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz y Papeles de Trabajo de Auditoría.

Conclusión:

Existe un incremento neto en el Patrimonio de la Comisión de \$5,242,353.45.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$534,027,557.83
Muestra Auditada	371,801,784.37
Representatividad de la muestra	69.62%

Nota: La muestra auditada de Ingresos Municipales incluye la revisión de otros programas.

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$86,946,928.40
Muestra Auditada	40,664,832.87
Representatividad de la muestra	46.77%

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/3014/10/2013	Presidente del Órgano de Gobierno	1 de octubre de 2013
OFS/3015/10/2013	Regidor Encargado	1 de octubre de 2013
OFS/3016/10/2013	Director General de la Comisión	1 de octubre de 2013
OFS/3017/10/2013	Director de Finanzas	1 de octubre de 2013
OFS/3018/10/2013	Comisario del Órgano de Gobierno	1 de octubre de 2013
OFS/3019/10/2013	Contralor Interno	1 de octubre de 2013
OFS/30120/10/2013	Director de Operación	1 de octubre de 2013
OFS/3021/10/2013	Coordinador Jurídico	1 de octubre de 2013
OFS/3023/10/2013	Ex Contralor Interno	1 de octubre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	5	1	6
TÉCNICAS	0	1	1
SUMA	5	2	7

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS PROPIOS

Observación Número: 20201/2012/001

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$35,679,094.45; incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 328 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave la Comisión no podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida, al presentar un sobreejercicio presupuestal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 38 fracciones VII y XVI, 40 fracciones V y XI de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 115 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 328, 329 y 330 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 20201/2012/002

No se tiene certeza de que el saldo contable de cuentas por cobrar en el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales por \$122,784,263.60 esté soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable, toda vez que dicho padrón presenta un saldo de \$122,491,718.81.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y con ello poder iniciar la gestión de cobro, en contravención a lo dispuesto por los artículos 10 fracción VI y 33 fracción XIII de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 67 fracción X, 71 fracción I, 91 fracción IV, 275 fracciones I y II, 389 y 395 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 20201/2012/004

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos a contratistas que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2012, sin embargo, son obras realizadas en un plazo mayor al periodo de revisión, consideradas obras multianuales.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>SALDO AL</u> <u>31/12/2012</u>	<u>HECHO</u> <u>POSTERIOR</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
1108-04-07006	Juan Manuel Echaniz Pellicer	\$549,701.76	\$549,701.76	\$0.00
1108-04-07007	Edificadora y urbanización del sur	6,479,682.94	5,280,025.99	1,199,656.95
1108-04-07008	Tomás Hernández Torres	53,963.28	53,963.28	0.00
1108-04-07009	Grupo Constructor Xallapan	<u>2,801,860.98</u>	<u>2,801,860.98</u>	<u>0.00</u>
	TOTAL	9,885,208.96	\$8,685,552.01	\$1,199,656.95

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de Anticipos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores presentando evidencia de las gestiones de cobro necesarias para su recuperación.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1108-030-7003	Prestaciones Multivale, S. A.	\$551,218.65
1108-040-7001	Plasco Gerencia de Proyectos	<u>29,928.45</u>
	TOTAL	\$581,147.10

En relación al proveedor Prestaciones Multivale, S.A. de C.V; de fecha 29 de octubre de 2012; se promueve diligencias de jurisdicción voluntaria para el sólo efecto que se requiera, por los conductos legales procedentes a quien resulte ser el representante legal de Prestaciones Multivale, S.A. de C.V., de lo siguiente: a) La devolución de la cantidad en efectivo de \$550,963.00 que le fueron pagados por concepto de vales de despensa en relación al contrato número CMAS-DOF-042/2010, celebrado el quince de abril de 2010, entre la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz y la empresa Prestaciones Multivale, S.A. de C.V., representada por el C. José Hugo Santamaría Velarde, b) o en su caso la entrega de “vales de despensa” que le fueron pagados, en relación al contrato.

En relación al proveedor Plasco Gerencia de Proyectos; con fecha 6 de noviembre de 2012, se promueve diligencias de jurisdicción voluntaria para acreditar hechos relativos del desconocimiento general del domicilio de la sociedad mercantil Plasco Gerencia de Proyectos, S.A. de CV.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó, la obligación de cuidar que la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad, como lo señalan los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 280, 328, 329, 335, 360, 367 segundo párrafo del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 20201/2012/005

La CMAS Xalapa, presenta evidencia del proceso de devolución ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público correspondiente al Impuesto al Valor Agregado IVA; sin embargo en registros contables existe un saldo a favor pendiente de recuperar por \$26,615,220.51.

Como evento posterior presentaron para solventar el pliego de observaciones, solicitud de devolución de impuestos federales de saldos a favor del ejercicio 2010 correspondiente a los meses de enero, abril, julio y diciembre por un monto de \$7,185,095.00 quedando pendiente al 30 de septiembre de 2013 \$11,061,433.68.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente ha promovido acciones para efectuar el proceso de recuperación del impuesto al Valor Agregado ante la SHCP; sin embargo aun existen saldos pendientes de recuperar, en contravención a lo dispuesto por los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 20201/2012/007

Derivado de la revisión al Organismo, según estados financieros al 31 de diciembre de 2012, se detectó una diferencia proveniente de ejercicios anteriores entre los importes registrados en activo fijo de bienes muebles e inmuebles y lo registrado en Patrimonio, como se muestra a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>ACTIVO</u>	<u>PATRIMONIO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Bienes muebles	\$49,352,534.09		
Bienes inmuebles	16,309,789.23		
Infraestructura CMAS	<u>610,294,685.93</u>		
TOTAL	\$675,957,009.25	\$677,363,371.65	\$1,406,362.40

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación; en contravención a lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 358, 360, 362 fracciones IV y VI, 450 y 453 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Como resultado de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada por los servidores o ex servidores públicos de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa, responsables de su solventación, se desahogaron satisfactoriamente las observaciones notificadas en los pliegos respectivos.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIÓN FINANCIERA

Recomendación Número: 20201/2012/001

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Recomendación Número: 20201/2012/004

Omitieron prever los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar los alcances estipulados en el contrato, el periodo de ejecución convenido y la operatividad de la obra, por lo tanto se le dará seguimiento a la obra CMAS-OP-004-2012 en el ejercicio fiscal 2013.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS